



15 MAR -4 P2:21

**DESPACHO PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN
GRUPO ASESORES EN MINAS, HIDROCARBUROS Y REGALÍAS**

Bogotá D.C., 03 de marzo de 2015

AD-MHR-00150

Doctor
GABRIEL VALLEJO LOPEZ
MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Calle 37 No 8-40
Ciudad

SALIDA Nro.: 35236 Fecha: 04-03-2015
GABRIEL VALLEJO LOPEZ
MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CALLE 37 NO. 8-40
BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)

Asunto: **Comentarios proceso de delimitación áreas compatibles con la minería artículo 61 de la ley 99 de 1993 (Radicado SIAF PGN No. 42814 de fecha 10-feb-2015 y No. 71253 de fecha 02-mar-2015).**

Respetado Doctor Vallejo:

Se ha recibido en este organismo de control, copia de los escritos radicados ante el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible por la Presidenta de la Agencia Nacional de Minería, DRA. NATALIA GUTIÉRREZ JARAMILLO, mediante los cuales presenta una serie de comentarios para que sean tenidos en cuenta al momento de expedir la resolución que determine las nuevas áreas compatibles con la minería en la Sabana de Bogotá de conformidad con el artículo 61 de la ley 99 de 1993.

Considerando lo anterior, quedamos atentos a la respuesta que pueda ofrecer a estos comentarios el MMADS, atendiendo especialmente el principio de colaboración armónica que debe existir entre las entidades del Estado, conforme lo establece el artículo 113 de la Constitución Política en su inciso segundo, según el cual "*los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*" y lo estipulado en el artículo 209 superior respecto a que "*las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

De igual forma, me permito comunicarle que este Grupo de Asesores del Despacho del Procurador General de la Nación en Minas, Hidrocarburos y Regalías, en cumplimiento de la función preventiva asignada en el artículo 7 literal a) de la resolución 362 de 2011 proferida por el Procurador General de la Nación, y en aras de proteger el interés colectivo, salvaguardar el orden jurídico y proteger los intereses de la sociedad, ha iniciado acompañamiento preventivo a este nuevo proceso de delimitación, por lo cual se permite allegar las siguientes observaciones y comentarios, con el objeto de que sean consideradas en la expedición de la regulación que determinará las nuevas áreas compatibles con la minería en la Sabana de Bogotá, advirtiendo previamente que este órgano de control no coadministra, ni interviene en la actividad administrativa de las entidades.

En primer lugar, resulta pertinente recordar que a través de las Resoluciones 222 de 1994 y 1197 de 2004, el Ministerio de Medio Ambiente estableció las zonas compatibles con la minería de materiales de construcción y de arcillas en la Sabana de Bogotá, y que si bien a la fecha los polígonos definidos en estas resoluciones no se encuentran vigentes, con base en ellos se otorgaron una serie de derechos que derivaron en autorizaciones para realizar actividades mineras en estas áreas, situaciones jurídicas consolidadas a través de contratos de concesión minera, que no pueden ser desconocidos dentro de la resolución que determine las nuevas áreas compatibles con la minería en la Sabana de Bogotá.



Lo anterior, cobra especial importancia, si se tiene en cuenta que las personas naturales y jurídicas que obtuvieron, en virtud de las citadas resoluciones, un contrato de concesión minera, podrían interponer cuantiosas demandas indemnizatorias contra el Estado Colombiano, si en virtud de la nueva delimitación de áreas compatibles con la minería, se excluyen aquellas que previamente les fueron otorgadas en concesión, conforme a la normatividad minera y ambiental vigente, con lo cual se estaría causando un grave detrimento patrimonial.

En segundo término, se resalta la importancia de identificar y seleccionar las zonas con actividad extractiva o potencial minero importante de la Sabana de Bogotá, analizar el comportamiento y la contribución de los minerales extraídos de esta zona al desarrollo de los municipios aledaños, incluyendo la capital de país, y realizar una identificación, selección y caracterización de las comunidades que perciben su sustento de la actividad minera, con el fin de crear condiciones favorables a la inversión y al empleo productivo, en un marco de desarrollo sostenible.


De igual forma se recuerda que los recursos naturales, bien aprovechados, pueden contribuir significativamente al desarrollo del país, por tanto la definición de la regiones más productivas, y la seguridad jurídica que se brinde a los inversionistas, constituyen un instrumento clave para aprovechar las oportunidades que ofrecen los nuevos acuerdos de liberación comercial firmados por Colombia.

En igual sentido, debemos destacar que la minería ha sido concebida como un motor de desarrollo, pues alrededor de ésta se encuentran otras actividades como la venta de equipos, de insumos y servicios mineros, al igual que actividades comerciales de minerales, que en su conjunto contribuyen a la diversificación de la economía del país, por lo cual resulta de vital importancia que estos factores se tengan en cuenta en el momento de determinar las nuevas áreas compatibles con la minería en la Sabana de Bogotá.

Para finalizar, se reitera el llamado del señor Procurador General de la Nación, Dr. ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO, a que en aras de que la regulación de la actividad sectorial minero-petrolera obedezca a decisiones de Estado, se establezca una eficaz, coherente y armónica coordinación interinstitucional, con el objeto de asegurar los fines esenciales de estas industrias, el uso eficiente de los recursos naturales, la protección del medio ambiente como patrimonio de la Nación, así como la ejecución racional y efectiva de los recursos del Sistema General de Regalías.

Por último, con el fin de continuar con el acompañamiento iniciado, de manera respetuosa, le solicito pronunciarse sobre las observaciones y sugerencias puestas en su consideración en el presente escrito, para el efecto, esta Coordinación se ubica en la Carrera 5° No. 15-80, Piso 12 Teléfono 5878750, Ext. 12407/04, Fax: 12497.

Cordialmente



PIEDAD ANGARITA GUERRERO
Coordinadora

Con copia:

Dr. TOMÁS GONZÁLEZ – Ministro de Minas y Energía – Calle 43 No. 57-31 CAN Bogotá-Colombia.

Dra. NATALIA GUTIÉRREZ JARAMILLO – Presidenta Agencia Nacional de Minería- Calle 26 No. 59 – 65 Bogotá- Colombia.

Proyectó: EMZA